



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de abril de 2012
No. 69

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE

INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. ROBERTO RUIZ MORONATTI, C.P. JOSE MANUEL MARTINEZ GONZALEZ Y C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. ROBERTO RUIZ MORONATTI, C.P. JOSE MANUEL MARTINEZ GONZALEZ Y C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales, se asuman por parte de la entidad federativa, con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional de desarrollo, el Gobierno Federal, y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009.

Que la Cláusula SEGUNDA fracción IX del citado Convenio, señala que la entidad conviene en coordinarse con la federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las Cláusulas CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA QUINTA párrafo primero fracciones I y II del Convenio de referencia, tratándose de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el Estado convino, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que dicha administración y cobro podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO"

I.I. Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de la recaudación de las contribuciones que corresponden a la entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos, asimismo le compete ejercer

las atribuciones derivadas de los convenios fiscales celebrados con la Federación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 78, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, IV, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracciones III y X del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VI, 4 fracción IV, 5, 7 fracción VI, 9 fracción XI, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

- I.2. Que el Director General de Recaudación Lic. Ricardo Treviño Chapa, acredita su personalidad con Oficio de Nombramiento suscrito por el entonces Gobernador del Estado de México Licenciado Enrique Peña Nieto de fecha 16 de marzo de 2007, y en términos de los artículos 7 fracción VI y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como del oficio número No. 203A-986/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009 por virtud del cual se encuentra autorizado por el Secretario de Finanzas para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el cumplimiento de sus funciones. Los oficios referidos forman parte del presente Convenio como Anexos números 1 y 2, respectivamente.
- I.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez No. 411, Primer Piso, Col. San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y administra libremente su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de acuerdo a los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Coacalco de Berriozábal, representado por su Presidente Municipal y el Tesorero, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento quien con su firma valida el presente Convenio, tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales y demás ingresos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 122, 125 fracción I y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 31 fracciones II y XLIV, 48 fracciones IV y XVIII, 49, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones II, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.3. Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha 25 de Febrero del 2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Coacalco de Berriozábal, aprobó la suscripción del presente Convenio de Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, facultando al Presidente Municipal para su suscripción, en términos de los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, 91 fracción V y 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, documento que se adjunta al presente instrumento como Anexo número 3.
- II.4. Que los servidores públicos que participan en la celebración del presente Convenio acreditan su personalidad con:
- a) Presidente Municipal.- CONSTANCIA DE MAYORÍA
 - b) Tesorero.- NOMBRAMIENTO
 - c) Secretario.- NOMBRAMIENTO

Documentos que se agregan en copia fotostática al presente instrumento como Anexo número 4.

- II.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Severiano Reyes s/n esq. 5 de Febrero Cabecera Municipal, Coacalco de Berriozábal Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que mediante la colaboración administrativa y respetando su autonomía financiera, los municipios de la entidad se corresponsabilizan en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su hacienda, mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.
- III.2. Que se sujetarán a lo establecido en el clausulado del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA fracción IX, DÉCIMA QUINTA párrafo primero fracciones I y II, VIGÉSIMA fracción XI y VIGÉSIMA TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009; así como por lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III.3. Que en razón de lo anterior, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa en atención a las siguientes:

CLÁUSULAS**DEL OBJETO.**

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la coordinación entre **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”**, para que este último asuma las funciones operativas de administración y cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial, las cuales tienen el carácter de aprovechamientos al provenir del ejercicio de funciones de derecho público de autoridades distintas a las fiscales, por violaciones a las leyes y reglamentos administrativos correspondientes.

No forman parte de este convenio las multas federales destinadas a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus organismos desconcentrados.

DE LA COMPETENCIA.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, las facultades objeto del presente convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales.

DE LA RECAUDACIÓN.

TERCERA.- La función operativa inherente a la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales se efectuará por **“EL MUNICIPIO”** a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal, o, en su caso, por **“EL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Finanzas, la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

DE LAS FACULTADES.

CUARTA.- Para la administración y cobro de las multas federales coordinadas, **“EL MUNICIPIO”** ejercerá las siguientes facultades:

- a) Requerir el pago de las multas referidas al infractor domiciliado en su territorio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su registro en los sistemas o bases que al efecto establezca **“EL MUNICIPIO”** para su control.
- b) Determinar en su caso la actualización de las multas y sus correspondientes accesorios.
- c) Llevar a cabo la recaudación de las multas incluyendo su actualización y accesorios.
- d) En su caso, aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución en los términos del Código Fiscal de la Federación y la normatividad federal de la materia.
- e) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

DE LOS INFORMES:

QUINTA.- **“EL MUNICIPIO”** presentará a **“EL ESTADO”** un informe bimestral dentro de los dos días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

SEXTA.- En materia administrativa, **“EL MUNICIPIO”** intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, asumiendo la responsabilidad de la defensa de los mismos, cuando se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula CUARTA del presente convenio.

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

SÉPTIMA.- El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa del cobro de las multas federales coordinadas a que se refiere el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por la Cláusula VIGÉSIMA fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) 90% de la recaudación de las multas impuestas, corresponderá a **“EL MUNICIPIO”** siempre y cuando el pago haya derivado de un requerimiento del municipio.
- b) 08% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a **“EL ESTADO”**.
- c) 02% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

En el caso de que **“EL ESTADO”** lleve a cabo la administración y cobro de las multas federales administrativas no fiscales, **“EL MUNICIPIO”** no percibirá ningún incentivo económico.

La aplicación de los incentivos, sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente el o los créditos fiscales.

DE LAS FECHAS DE ENTERO

OCTAVA.- **“EL MUNICIPIO”** se autoliquidará el 90% de incentivos que le corresponda de la recaudación, y enterará a **“EL ESTADO”**, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo

recaudado en su circunscripción territorial derivado de las multas federales coordinadas que administre directamente, su actualización y accesorios, en términos del presente documento, debiendo cubrir a **“EL ESTADO”** el 10% de todo lo recaudado por concepto de incentivos económicos (del que corresponde un 8% a la Entidad y un 2% a la Federación), conforme lo dispuesto en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio federal referido.

DEL ENTERO FUERA DE PLAZO

NOVENA.- Cuando **“EL MUNICIPIO”** no cubra los incentivos económicos señalados en la Cláusula SÉPTIMA incisos b) y c) del presente instrumento en la fecha o dentro del plazo descrito en la Cláusula OCTAVA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado, la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 26 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del ordenamiento legal en cita.

DE LA FALTA DE PAGO

DÉCIMA.- La falta de pago oportuno de los aprovechamientos que se indican en la Cláusula SÉPTIMA incisos b) (8%) y c) (2%), incluyendo su actualización y recargos, serán liquidados y cobrados por **“EL ESTADO”** y se harán exigibles a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30 primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR “EL ESTADO”

DÉCIMA PRIMERA.- Las multas federales coordinadas que se estén administrando por **“EL ESTADO”** en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a recurso o procedimiento administrativo anteriores a la celebración del presente convenio, se seguirán desahogando por la propia entidad, salvo acuerdo en contrario de **“LAS PARTES”**.

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- En virtud del presente Convenio **“EL MUNICIPIO”** se obliga a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por **“EL ESTADO”** para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, **“EL MUNICIPIO”**, en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 210 y 211 del Código Penal Federal y 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por **“EL ESTADO”**, las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA.- Las autoridades fiscales de **“EL ESTADO”** y de **“EL MUNICIPIO”**, en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

DÉCIMA CUARTA.- Las autoridades fiscales estatales y municipales contarán con un Código de Conducta que uniforme su actuación en su carácter de autoridades fiscales federales, conforme a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se adjunta al presente como Anexo número 5.

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en dicho código.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, así como los derechos y obligaciones de **“EL ESTADO”** y de **“EL MUNICIPIO”**, se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos y normatividad que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.
2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009.

3. El Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, emitido por el Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 6.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- Serán causas de terminación del presente convenio:

- El incumplimiento, por parte de **"EL MUNICIPIO"** a alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento. En este supuesto, **"EL ESTADO"** podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza **"EL MUNICIPIO"**.
- La decisión unilateral de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

En cualquiera de los dos supuestos, se efectuará la compulsión de los créditos fiscales cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron remitidos a **"EL MUNICIPIO"** mediante el acta de entrega-recepción correspondiente.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificatorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará "Addendum", que al efecto se celebre por escrito.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA OCTAVA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"EL MUNICIPIO"** y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que **"EL ESTADO"** no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a **"EL ESTADO"**.

DE LA VIGENCIA.

DÉCIMA NOVENA.- La vigencia del presente Convenio, será indefinida hasta en tanto no se derogue el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, y podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente documento.

DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA.- **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos o del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

DE LA PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primeramente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad.

El presente Convenio se firma por **"LAS PARTES"**, en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 27 días del mes de enero del año de dos mil doce.

POR "EL MUNICIPIO" C. C.P. ROBERTO RUIZ MORONATTI PRESIDENTE MUNICIPAL (RUBRICA).	POR "EL ESTADO" LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN (RUBRICA).
C. JOSE MANUEL MARTINEZ GONZALEZ TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO (RUBRICA).	
C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO (RUBRICA).	

ANEXO NÚMERO 1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca de Lerdo, México a 16 de marzo de 2007

C. RICARDO TREVIÑO CHAPA

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted

DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

con el sueldo anual que asigna a ese puesto la partida respectiva de egresos vigente.

Estoy seguro que, en todo momento, sabrá anteponer el interés general de los mexiquenses, y desplegará toda su capacidad, experiencia y vocación de servicio, para cumplir con eficacia y honestidad la alta responsabilidad que le he confiado.

Sufragio Efectivo ☒ No Reección

Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Víctor Humberto Benítez Treviño
Secretario General de Gobierno

Luis Videgaray Caso
Secretario de Finanzas

Partida número 2031-1A000

Sueldo mensual: \$ 47,301.50

Registrado bajo el número 022 a fojas 001 frente del libro de nombramientos

La Directora General de Personal

SUSANA MACHUCA SANCHEZ

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso

"2009AAU de José María Morelos y Pavón, Servicio de Hacienda"

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de Noviembre de 2009
Oficio No 201A-284-268LICENCIADO
RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E

En consideración a la función recaudadora que corresponde a esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la facultad que me confiere el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI del citado ordenamiento, y toda vez que la entidad federativa puede celebrar Convenios de Coordinación con los Municipios, para ejercer las facultades establecidas en la cláusula DÉCIMA QUINTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de enero de 2009, se le autoriza para que suscriba los Convenios de Coordinación Administrativa con los Municipios del Estado de México, para la administración y cobro de las Multas Administrativas Federales No Fiscales determinadas por las autoridades administrativas federales, con el fin de fortalecer los ingresos tanto de la hacienda estatal como municipal, siendo su responsabilidad que dichos convenios se encuentren sujetos a la normatividad aplicable vigente.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO

C. E. H. Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal, Coahuila de Zaragoza

SECRETARÍA DE FINANZAS

USANDO FUENTE LUGAR: C. P. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
MEXICO, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TELÉFONO: 01 281 2217830-40
Secretaria@sefincoah.gub.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL



EL C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICA:

Que en el Acta de Cabildo correspondiente al año dos mil diez, en Sesión Ordinaria de Cabildo N.º 22, celebrada el día veinticinco del mes de Febrero del mismo año, obra el siguiente punto:

SEGUNDO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. C. P. ROBERTO RUIZ MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, CONTINUAR CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, INFORMA QUE EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REFIERE A LA PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.

EL C. C. P. ROBERTO RUIZ MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SOLICITA AL C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SOMETER A CONSIDERACIÓN DICHA PROPUESTA.

UNA VEZ QUE FUE ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR DICHO ACUERDO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.

ACUERDOS

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 122 Y 128 FRACCIONES II, V, XI Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIONES XXXIX Y XLII, 48 FRACCIONES II, IV Y XVIII, 91 FRACCIÓN V Y 95 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL APRUEBA Y EXPIDE LO SIGUIENTE:

- PRIMERO.- SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES ENTRE EL MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LOS C. C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL SIGNAR EL CONVENIO.

Se extiende la presente a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil once

D D Y F E

A T E N T A M E N T E



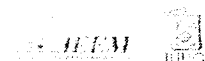
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

CON RESPONSO RESPONSABILIDAD Y HONORABILIDAD, SEGÚN LOS CAMBIOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

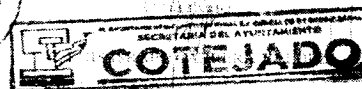
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
CARRANZA, MÉXICO D.F. C. P. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
ESTADO DE MÉXICO TEL. 281 2217830-40
Secretaria@sefincoah.gub.mx

[illegible]

CONSTANCIA DE MAYORÍA

240 G. ROBERTO RUIZ MORALES III

CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DEL PERU



~~H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL~~



EL C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

--CERTIFICA--

Que en el Acta de Cabildo correspondiente al año dos mil nueve, en Sesión Solemne de Cabildo N° 1, celebrado el día 18 del mes de Agosto del mismo año, obra el siguiente punto: —

TERCERO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. P.D. ROBERTO RUIZ MORONATTI, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITÓ AL C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CONJUNTO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

EL C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, INFORMA QUE EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REFIERE A LA PROPUESTA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BELTRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL.

EL C. P.D. ROBERTO RUIZ MORONATTI, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PIDE AL C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, SOMETER DICHA PROPUESTA.

UNA VEZ QUE FUE ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR, DICHO ACUERDO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.

ACUERDOS

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 123 Y 128 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVII, 32, 48 I FRACCIÓN VI, 86, 87 FRACCIÓN II, 93, 94, 95, Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL APRUEBA Y EXPIDE LAS SIGUIENTES:

PRIMERO.- SE APROBABA EL NOMBRAMIENTO DEL C. P. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, COMO TESOERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA QUE TOMÉ PROTESTA DEL MISMO, A FIN DE QUE ASUMA LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO, A PARTIR DE LA PRESENTE SESIÓN.

Se extiende a presente a los catorce días del mes de Diciembre del año mil noventa y tres.

DOY FE
ATENCION A LA

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DE CALCO DE BERRIOZÁBAL

Don Roberto, Representant Nacional **22 JOURS CINE 1994**

CONFERENZA DEL SUD-EST EUROPEO

● 2014年12月20日，中国银监会发布《商业银行资本管理办法（征求意见稿）》，对商业银行资本充足率监管要求进行了修订，并自2015年起实施。



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL



EL C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO MEXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO,

CERTIFICA

Que en el Acta de Cabildo correspondiente al año dos mil once, en Sesión Ordinaria de Cabildo N° 75, celebrada el día siete del mes de julio del mismo año, obro el siguiente punto:

SEGUNDO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. C.P. ROBERTO RUIZ MORONATTI, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA A LA LIC. KARLA SURAYA REYES EL MEHARAFILLE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, CONTINUAR CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

LA LIC. KARLA SURAYA REYES EL MEHARAFILLE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, INFORMA QUE EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE REFIERE A LA PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACION DEL ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.

EL C. C.P. ROBERTO RUIZ MORONATTI, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SOLICITA A LA LIC. KARLA SURAYA REYES EL MEHARAFILLE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SOMETER A CONSIDERACIÓN DICHA PROPUESTA.

UNA VEZ QUE FUE ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR DICHO ACUERDO SE APRORÓ POR UNANIMIDAD

ACUERDOS

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 123 Y 128 EN SUS FRACCIONES V, XII Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 31 EN SUS FRACCIONES IX Y XVII, ARTÍCULO 32 Y 48 FRACCIÓN VI Y ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL APRUEBA Y EXPIDE LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, COMO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.

SEGUNDO.- CÍTESE AL MENCIONADO CIUDADANO PARA QUE TOMÉ LA PROTESTA DE LEY, A FIN DE QUE ASUMA LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO, A PARTIR DE LA PRESENTE SESIÓN.

Se extiende la presente a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil once.

DOY FE

ATENTAMENTE



ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

CON FECHA, RESPONSABILIDAD Y FIRMAS AL SEGUNDO COMPLEJO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIO REYES EL MEHARAFILLE
LABORATORIO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL
ESTADO DE MÉXICO C. P. 52100 TEL. 01 55 55 55 55
MEXICO, D.F. 06000

ANEXO NÚMERO 5



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA



Código de Conducta de los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria

Febrero del 2005

ÍNDICE**INTRODUCCIÓN****MARCO JURÍDICO****FILOSOFIA DEL SAT****CÓDIGO DE CONDUCTA (ÁREAS CRÍTICAS)**

- Relación con los contribuyentes y usuarios.
- Manejo de Información.
- Conocimiento y aplicación de la norma.
- Uso del cargo público.
- Relación con los compañeros de trabajo.
- Uso y asignación de recursos.
- Seguridad e higiene.
- Desarrollo Profesional.

ÁREA CRÍTICA ESPECÍFICA**INTRODUCCIÓN**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), encomiendan a sus equipos de trabajo el cumplimiento del objetivo común y primordial de que el servidor público, elemento esencial, se profesionalice y que su conducta sea inobjetable, es decir, que contribuya a una cultura que inspire los valores de honestidad, respeto y compromiso, asegurando así a la ciudadanía, un cambio en la actitud del servidor público.

Es por ello que de conformidad con las líneas estratégicas que prevé el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006 y con base en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, las Administraciones Generales del SAT, con apoyo de la Administración General de Innovación y Calidad, a través de la Administración Central de Capacitación Fiscal, han desarrollado el Código de Conducta del SAT, el cual delimita la actuación que deben observar sus servidores públicos en situaciones concretas, atendiendo a las funciones y actividades inherentes al ámbito de su competencia.

Con lo anterior, se busca que el servidor público pueda estar consciente de que su conducta debe admitir cualquier juicio público y que su actuación debe estar apegada a los principios de ética de la Administración Pública, los cuales son regulados tanto por las leyes de la materia, como por la normatividad interna establecida por los diferentes sectores de gobierno.

El presente Código inspirado en la misión, visión y valores, es de observancia obligatoria para todo el personal del Servicio de Administración Tributaria y el incumplimiento de lo establecido en dicho documento, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

MARCO JURÍDICO

A continuación se cita el marco jurídico de actuación del servidor público del SAT, a fin de definir su alcance y que no sólo sirva de guía a la acción moral, sino que también mediante él, se declare la intención de cumplir con la sociedad y de servirla con honestidad, lealtad y diligencia.

El conocimiento que el personal del SAT tenga del marco jurídico que debe aplicar en su actuación cotidiana, le permitirá evaluar los alcances y responsabilidades de la función que se le encomiende. En tal sentido, la actuación del Servidor Público del SAT estará regida por:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**Título Cuarto**

Artículo 108 primer párrafo. Definición de Servidores Públicos

Artículo 109 primer párrafo, incisos I, II, III Sanciones

Artículo 110 segundo y tercer párrafo. Sujetos de Juicio Político

Artículo 111 octavo, noveno y décimo párrafo. Aplicación de Sanciones

Artículo 113 Obligaciones y

Artículo 114 Procedimientos de Juicio Político

Artículo 128 Relacionado con la protesta de los servidores públicos sin excepción de guardar la Constitución y las leyes.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**Título Primero**

Capítulo Único. Disposiciones Generales, Artículo 1, 2 y 3.

Título Segundo

Capítulo I. Responsabilidades Administrativas, Artículo 8. Obligaciones del Servidor Público.

Capítulo II. Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas, Artículo 10 al 34.

Título Cuarto

Capítulo Único. De las Sanciones Preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público, Artículo 48 y 49.

Plan Nacional de Desarrollo Capítulo 3. Orden y Respeto.**Programa de Modernización de la Administración Pública, Subtema IV.****Código de Ética del Servicio Fiscal de Carrera****Ley del Servicio de Administración Tributaria**

Artículos 15, 16, 17, 20 y 34

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional**Código Fiscal de la Federación****Título III**

Capítulo Único, De las Facultades de las Autoridades Fiscales Artículo 33 al 69

Título IV

Capítulo I De las Infracciones Artículo 72 Denuncia de Infracciones por Funcionarios o Empleados Públicos; Artículo 73 último párrafo Omisión cuya determinación corresponda a funcionarios o empleados públicos, notarios o corredores, Artículo 87 Infracciones de funcionarios o empleados públicos; Artículo 88 Multa por infracciones atribuibles a funcionarios y empleados públicos.

Título IV

Capítulo II. De los Delitos Fiscales Artículo 97 Pena para delitos de funcionarios o empleados públicos; Artículo 114 Visita o embargos sin orden escrita. Verificación fuera de recintos fiscales; 114-A amenazas a contribuyentes.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria**Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Título**

Decimocuarto

Capítulo Único Artículo 128 Medidas disciplinarias, Artículo 129 Conducta irregular; Artículo 130 Amonestación por escrito que impone la Administración

General de Recursos (Dirección General de Prestaciones); Artículo 131

Suspensión de sueldos y funciones; Artículo 132 Aplicación de medidas

disciplinarias; Artículo 133 Periodo de suspensión fijado por la Administración

General de Recursos (Dirección General de Prestaciones)

Título

Decimosexto

Capítulo Único Artículo 138 Nombramiento o designación de los trabajadores;

Artículo 139 Falta de probidad u honradez.

Código de Ética del Servidor Público de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2002.

FILOSOFIA DEL SAT**Misión**

Recaudar las contribuciones y controlar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, garantizando la correcta aplicación de la legislación y promoviendo el cumplimiento voluntario y oportuno.

Visión

Ser una institución eficiente, eficaz y orientada al contribuyente, con procesos integrados, formada por un equipo honesto, profesional y comprometido al servicio de los mexicanos.

Valores que reconoce y promueve el SAT

- ⌚ **Honestidad**
- ⌚ **Respeto**
- ⌚ **Compromiso**

Área Crítica: 1. RELACIÓN CON LOS CONTRIBUYENTES Y USUARIOS

Compromiso: Ofreceré a los contribuyentes y usuarios un trato cordial, equitativo, con calidad y espíritu de servicio, actuando siempre con estricto apego a la legislación y normatividad establecida.

- Debo:**
- Atender y orientar con oportunidad, eficiencia, eficacia y cortesía al contribuyente y usuario en sus requerimientos de forma clara y precisa, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
 - Asegurar la continuidad y la calidad de los servicios que ofrezco al contribuyente y usuario.
 - Actuar con honestidad y lealtad a la Institución en mi relación con el contribuyente y usuario.
 - Demostrar en todo momento una actitud de tolerancia y respeto ante circunstancias normales y adversas.
 - Proporcionar al contribuyente la información que corresponda para propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales.

- No Debo:**
- Actuar con indiferencia, prepotencia o negligencia hacia el contribuyente o usuario.
 - Proporcionar el servicio de manera discrecional o preferencial al contribuyente o usuario.
 - Obstaculizar o retrasar el trámite o servicio a mi cargo.
 - Discriminar a los contribuyentes o usuarios por su condición social, capacidades, raza, sexo, preferencia sexual, religiosa, forma de vestir o de manifestarse.

Área Crítica: 2. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Compromiso: Manejaré la información a mi cargo o a la que tenga acceso, con la debida confidencialidad y reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y tomaré las medidas necesarias para garantizar su integridad y disponibilidad.

- Debo:**
- Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional y de los contribuyentes conforme a las disposiciones legales y administrativas.
 - Proporcionar información veraz y oportuna a las personas facultadas, o a las que conforme a legislación aplicable tengan derecho a conocerla.

- Resguardar y proteger la información bajo mi responsabilidad.
 - Conocer, respetar y aplicar la normatividad vigente en materia de información.
 - Respetar en todo momento los canales oficiales establecidos para solicitar o proporcionar información.
 - Enterar a la autoridad competente, los hechos de los que tenga conocimiento relacionados con el uso irregular de la información.
 - Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.
- No Debo:**
- Proporcionar o difundir a terceros información que les beneficie y/o que resulte en perjuicio del fisco.
 - Extraer, modificar, alterar, reproducir, ocultar, divulgar o eliminar de manera indebida información a la que tenga acceso.
 - Utilizar la información de la institución para mi propio beneficio.

Área Crítica: 3. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMA

Compromiso: Conoceré, respetaré y cumpliré las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para el desempeño de mis funciones.

- Debo:**
- Fomentar el conocimiento de la norma.
 - Conocer y aplicar de manera imparcial la normatividad, lineamientos y reglas que rigen mis funciones.
 - Asumir una responsabilidad absoluta sobre los derechos y obligaciones relacionados con mi cargo y funciones.
 - Hacer del conocimiento de las instancias competentes, cualquier incumplimiento normativo.
- No Debo:**
- Interpretar la normatividad en forma subjetiva e irresponsable.
 - Aplicar discrecionalmente, en los asuntos de mi competencia, las disposiciones legales, criterios normativos o jurisprudenciales.
 - Incurrir en cualquier acto u omisión que implique inducir el incumplimiento de cualquier disposición legal.
 - Atribuirme o suplantar funciones en detrimento de la institución.
 - Aplicar criterios y normas no establecidas por la autoridad competente.

Área Crítica: 4. USO DEL CARGO PÚBLICO

Compromiso: Me conduciré bajo los principios y valores institucionales garantizando el interés de la organización, manteniendo una filosofía de servicio que propicie confianza en la sociedad y me abstendré de anteponer mis intereses personales a los de la institución.

- Debo:**
- Actuar con honradez en apego a la ley y a las normas establecidas por el SAT.
 - Denunciar y rechazar la complicidad o ser partícipe de actos de corrupción, fraude o abuso.
 - Mantener una conducta propositiva, diligente, honesta e imparcial al proporcionar los servicios.
 - Excusarme de intervenir en los asuntos en los que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del SAT.
 - Orientar mi trabajo a la misión del SAT aportando al máximo mi capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por Ley.
 - Portar la identificación oficial del SAT en un lugar visible dentro de sus instalaciones y en el ejercicio de mis facultades, encargo o comisión fuera de las mismas.

No Debo:

- Aprovechar la posición que mi cargo me confiere para obstaculizar, agilizar, retrasar u omitir cualquier tipo de procedimiento, servicio y/o trámite que me requirieran por derecho los contribuyentes.
- Solicitar, aceptar o condicionar para la atención y servicios institucionales que se prestan, alguna remuneración económica, gratificación, obsequios, compensaciones favores y/o bienes.
- Utilizar mi nombre o cargo o el de algún funcionario para realizar trámites personales ante el SAT o bien en otras dependencias.
- Ser negligente, ni proporcionar de manera discrecional los servicios que brinde.
- Utilizar la identificación y documentación oficial para beneficio personal o bien para beneficiar indebidamente o perjudicar a otros.
- Realizar actos o conductas que denigren la imagen de la institución.

Área Crítica: 5. RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Compromiso: Actuaré con dignidad y respeto hacia mi mismo y hacia todos mis compañeros de trabajo, promoviendo un trato amable y cordial con independencia de género, raza, capacidades diferentes, edad, religión, condición social, nacionalidad o nivel jerárquico.

Debo:

- Formar y sensibilizar a mis colaboradores y compañeros sobre la importancia del trabajo en equipo.
- Fomentar conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- Ofrecer a mis compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía.
- Evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas o el uso de lenguaje soez al dirigirme hacia mis compañeros, colaboradores y autoridades.
- Reconocer los méritos obtenidos por mis colaboradores y compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas.
- Coordinar adecuada y oportunamente los asuntos de mi competencia con las diversas áreas del SAT involucradas en su conocimiento, trámite, resolución o seguimiento.

No Debo:

- Faltar al respeto, discriminar, hostigar, amenazar, acosar y ofrecer un trato preferencial a mis colaboradores y compañeros de trabajo.
- Solicitar favores personales, sexuales, económicos o de cualquier índole a mis compañeros, y colaboradores.
- Realizar acciones que interfieran con el desarrollo del trabajo de los demás o que los molesten (ruido, música a volumen alto, etc.).
- Presentar denuncias injustificadas o infundadas de otros servidores públicos.
- Ofrecer ni realizar actos de comercio, propaganda u otros ajenos a mis responsabilidades y funciones.
- Difundir o fomentar rumores que causen a la institución incertidumbre y/o daño a las personas.

Área Crítica: 6. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Compromiso: Emplearé de manera racional y productiva los recursos que me proporcione el SAT, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

Debo:

- Acudir puntualmente a mi área y respetar el horario de trabajo.

- Utilizar adecuada y eficientemente los bienes y servicios otorgados por el SAT, preservando su funcionalidad y durabilidad.
 - Realizar dentro del término establecido en la normatividad la comprobación de los gastos y/o recursos financieros que me sean asignados.
 - Dar aviso a las instancias competentes de cualquier desviación o mal uso de los recursos.
- No Debo:**
- Estropear o dañar los bienes e instalaciones del SAT.
 - Substraer de las oficinas los bienes y materiales que se me asignan para el desempeño de mis actividades o permitir que otras personas lo hagan.
 - Utilizar los servicios contratados por el SAT para fines personales o en beneficio de terceros.
 - Instalar en las computadoras del SAT programas sin licencia cualquier otro que no se encuentre autorizado por las unidades administrativas competentes en informática del SAT.
 - Utilizar servicios de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones distintos a los proporcionados por el SAT sin una expresa autorización para ello del área correspondiente.
 - Ausentarme de mis labores injustificadamente.

Área Crítica: 6. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Compromiso: Emplearé de manera racional y productiva los recursos que me proporcione el SAT, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

- Debo:**
- Acudir puntualmente a mi área y respetar el horario de trabajo.
 - Utilizar adecuada y eficientemente los bienes y servicios otorgados por el SAT, preservando su funcionalidad y durabilidad.
 - Realizar dentro del término establecido en la normatividad la comprobación de los gastos y/o recursos financieros que me sean asignados.
 - Dar aviso a las instancias competentes de cualquier desviación o mal uso de los recursos.
- No Debo:**
- Estropear o dañar los bienes e instalaciones del SAT.
 - Substraer de las oficinas los bienes y materiales que se me asignan para el desempeño de mis actividades o permitir que otras personas lo hagan.
 - Utilizar los servicios contratados por el SAT para fines personales o en beneficio de terceros.
 - Instalar en las computadoras del SAT programas sin licencia cualquier otro que no se encuentre autorizado por las unidades administrativas competentes en informática del SAT.
 - Utilizar servicios de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones distintos a los proporcionados por el SAT sin una expresa autorización para ello del área correspondiente.
 - Ausentarme de mis labores injustificadamente.

Área Crítica: 7. SEGURIDAD E HIGIENE

Compromiso: Cuidaré mi salud, seguridad y la de mis compañeros.

- Debo:**
- Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, la seguridad e higiene para mí o mis compañeros.
 - Atender sin excepción la normatividad respecto a las áreas destinadas a fumar, así como la normatividad relativa a la seguridad interna.
 - Colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de seguridad y protección civil.
 - Mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.
 - Cuidar mi aseo e imagen personal.

- No Debo:**
- Instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos u otros artefactos que pongan en riesgo mi seguridad, la de los demás y de la institución.
 - Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de los demás.
 - Consumir alimentos, bebidas alcohólicas, ni sustancias prohibidas en mi área de trabajo.
 - Asistir a mi centro de trabajo bajo la influencia de sustancias prohibidas o bebidas alcohólicas.

Área Crítica: 8. DESARROLLO PROFESIONAL

Compromiso Buscaré de manera permanente mi actualización y formación profesional y de mis colaboradores para el mejoramiento de nuestro desempeño.

- Debo:**
- Aprovechar las actividades y los programas de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el SAT y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño.
 - Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para desarrollar mis funciones.
 - Brindar las facilidades necesarias a mis colaboradores para tomar cursos de capacitación.
 - Solicitar y proponer los cursos de capacitación necesarios para mi desarrollo profesional y el de mis colaboradores.
 - Compartir mis conocimientos con mis compañeros y colaboradores, aportando las experiencias personales que coadyuven a la misión del SAT.
 - Transmitir y aplicar en la mejora de mis funciones los conocimientos adquiridos a través de cursos de capacitación proporcionados por el SAT.

- No Debo:**
- Dificultar el acceso de mis colaboradores a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano, cuando éstas no interfieran con el cumplimiento de las responsabilidades laborales.
 - Desaprovechar las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.
 - Dejar de asistir, sin causa justificada, a un curso al que estoy inscrito, pues estaría desperdiciando recursos del SAT y negando a un compañero la oportunidad de mejorar su desarrollo profesional.

Área Crítica Específica

Para la Administración General de Aduanas, la Administración General de Recaudación y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Área Crítica: 1. GUARDA Y CUSTODIA DE MERCANCÍA

Compromiso Recibiré y cuidaré las mercancías de comercio exterior, conforme a los procedimientos establecidos, realizando las acciones necesarias para evitar su destrucción, deterioro o extravío.

- Debo:**
- Recibir las mercancías cuyo depósito ante la aduana esté permitido, así como las que cuenten con la autorización de las autoridades competentes.
 - Cuidar con esmero las mercancías que se encuentran en el recinto fiscal.
 - Cumplir con las normas de seguridad e higiene aplicables al tipo de mercancías almacenadas.
 - Identificar todo tipo de mercancías peligrosas para almacenarlas en lugares apropiados o ponerlas a disposición de las autoridades competentes.
 - Informar de cualquier hecho que pueda poner en riesgo la mercancía bajo mi resguardo y custodia.
 - Informar inmediatamente en los casos de extravío y robo de mercancía que esté bajo mi guarda y custodia.
 - Permitir el acceso a las instalaciones de Aduana México a las autoridades que den fe de los hechos sobre robo o extravío de mercancías.
 - Poner los bienes que han pasado a propiedad del fisco federal a disposición de la autoridad competente para determinar su destino.

- No Debo:**
- Extraer ilegalmente o permitir el robo total o parcial de mercancías que estén bajo mi cargo.
 - Utilizar los bienes que estén bajo mi custodia en beneficio propio o de un tercero.
 - Permitir la entrada al área de guarda y custodia de mercancías, a personas no autorizadas para el manejo o maniobras de las mismas.